



COMISIÓN  
DE CONTROL  
CÍVICO DE LA  
CORRUPCIÓN

# Manual de Veedurías Ciudadanas

Dirección General de Prevención  
Área de Contraloría Social

### **Coordinación General**

Dirección General de Prevención  
Área de Contraloría Social

### **Comisión de Control Cívico de la Corrupción**

Quito: Av. 10 de Agosto 251 y Carlos Ibarra  
Edificio Alameda 2, Piso 7  
Telf.: (593-2)2280373/74/78  
Fax: (593-2) 2571846. Casilla 17-15-260C

Guayaquil: Av. 9 de Octubre 200 y Pedro Carbo  
Edificio Banco Central, Piso 9  
Telf.: (593-4) 2560872/ 2563604/ 2303749  
Fax: (593-4) 2560228 Casilla: 3668  
Correo electrónico:  
coantico@porta.net

Correo electrónico:  
comision@control-corrupcion.gov.ec  
Web: www.comisionanticorrupcion.com

### **Diseño metodológico**

María Pilar Vela  
Roxana Silva  
Xavier Gutiérrez

### **Gestión editorial**

Cecilia Ortiz B.

### **Diseño y diagramación**

Antonio Mena

### **Impresión**

Monsalve Moreno

ISBN 9978-92-280-6  
Derecho de Autor No. 018981

Ecuador, agosto de 2003

# Índice

<b>Presentación</b> .....	5
<b>Objetivos del Manual</b> .....	6
<b>Lo que todos y todas debemos saber</b> .....	7
<b>1. Vigilancia y control social</b> .....	12
1.1 ¿Qué entender por corrupción? .....	12
1.2 ¿En qué consiste la prevención? .....	14
1.3 ¿Qué es la participación ciudadana? .....	14
1.4 ¿En qué consisten la vigilancia ciudadana y el control social? .....	15
<b>2. Las veedurías ciudadanas: tarea de todos y todas</b> .....	17
2.1 ¿Qué nos dicen los cuerpos normativos? .....	18
2.2 ¿Qué son las veedurías ciudadanas? .....	20
2.3 ¿Cuáles son las atribuciones de las veedurías ciudadanas? .....	21
2.4 ¿Cuáles son sus obligaciones? .....	22
2.5 ¿Qué pueden vigilar las veedurías? .....	22
2.6 ¿Qué tipos de veedurías se pueden conformar? .....	23
2.7 ¿Quiénes pueden conformar una veeduría? .....	23
2.8 ¿Cómo se conforma una veeduría? .....	24
<b>3. Anexos: Herramientas para el funcionamiento de las veedurías</b> .....	29



# Presentación

La corrupción en el Ecuador nos pasa la factura a diario. Los 2.000 millones de dólares que el país pierde anualmente por actos de corrupción permitirían salir de la extrema pobreza a ocho millones de ecuatorianos. Si estos recursos fueran dedicados a créditos subvencionados para programas productivos de mediano plazo, estas personas obtendrían ingresos para llevar una vida digna. Asimismo, si el dinero de la corrupción fuera destinado a la construcción de casas, en lugar de desviarse a coimas y otras irregularidades, en menos de dos años estaría resuelto el déficit habitacional del país, según estudios de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción -CCCC-.

Y qué decir de los cientos de niñas y niños ecuatorianos que nacieron hoy y que lo harán mañana. Cada uno llega al mundo con una abultada deuda de más de mil dólares bajo el brazo; si la corrupción fuera cortada de raíz, el Ecuador pagaría en casi seis años la totalidad de su deuda externa actual y no requeriría endeudamiento adicional para reactivar su economía.

La experiencia demuestra que la corrupción disminuye las posibilidades de inversión social, aumenta los costos de los servicios públicos y privados, obstaculiza la creación de nuevas fuentes de trabajo y no permite el crecimiento económico del país.

¿Qué hacer frente a esta realidad que preocupa a la mayoría de ecuatorianos y ecuatorianas? ¿Es la corrupción un fenómeno al que tenemos que resignarnos? Para enfrentar a este mal de nuestra sociedad, la CCCC ha emprendido una serie de programas y proyectos que buscan atacar de fondo el problema y ha encontrado que la *prevención* es un eficiente mecanismo de control social que se fortalece gracias a la participación ciudadana a través de una figura nueva en la sociedad ecuatoriana: las veedurías.

Y es que sin la participación de la ciudadanía en la vigilancia de la gestión pública y en el uso de los recursos estatales, no es posible combatir efectivamente la corrupción. La "corresponsabilidad" es fundamental para llevar adelante programas y proyectos de lucha contra la corrupción; las organizaciones sociales, la ciudadanía, las entidades privadas y públicas, tienen que trabajar en conjunto con el propósito de vencer la corrupción y, por qué no, lograr que toda la población del país se involucre en este esfuerzo mancomunado.

Las veedurías ciudadanas agrupan a personas y organizaciones que realizan vigilancia y control social de la gestión pública. Ellas hacen el seguimiento a los planes, programas, proyectos o contratos de prestación de un servicio público, así como también a las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos; es decir, *previenen* actos de corrupción. Así, la ciudadanía, al formar parte de este mecanismo de control social, asume su deber y derecho a la vigilancia. Esto es positivo en un país donde hay una enorme distancia entre el Estado y la sociedad civil, la cual tiene poca confianza en la mayoría de instituciones públicas.

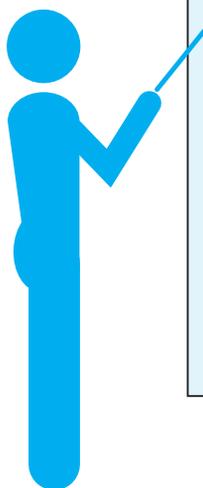


Las veedurías ciudadanas están devolviendo a la sociedad el sentido de pertenencia respecto de sus instituciones, cada vez existe un mayor número de personas interesadas en este mecanismo, en todo el país. El presente Manual responde a esa experiencia y pretende convertirse en una herramienta de apoyo para la participación ciudadana a través de las veedurías. El documento comprende 3 secciones que tratan, de manera sucesiva, desde las definiciones útiles que todas y todos debemos conocer en la lucha contra la corrupción, hasta los procedimientos necesarios para la conformación de las veedurías ciudadanas.

La sección 3 presenta un conjunto de *anexos* que ofrece, entre otras herramientas, formatos y ejemplos de propuestas de creación de veedurías ciudadanas, una guía para completar los formularios y la normativa vigente que sustenta el accionar de los ciudadanos y ciudadanas que deciden formar parte de esta fundamental tarea de vigilar. Y es que el Manual está dirigido a ellos y a ellas: líderes y lideresas sociales, locales y barriales; a organizaciones cívicas, privadas o no gubernamentales, y a todas aquellas personas comprometidas con un mejor futuro para el país.

### ¿Cuáles son los objetivos del Manual?

- Dar a conocer la definición, los propósitos y los ámbitos de acción de las veedurías ciudadanas.
- Exponer los criterios sobre los cuales se conforma una veeduría ciudadana.
- Explicar los requisitos y procedimientos para la conformación de veedurías.
- Ayudar a crear conciencia de la importancia de vigilar y controlar la gestión pública.



# Lo que todos y todas debemos saber

## Investigación y prevención: los dos ámbitos de trabajo de la CCCC

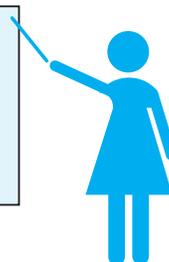
La CCCC opera en representación de la ciudadanía y con la ciudadanía la cual se convierte, por tanto, en el “eje dinamizador” del trabajo de la Institución. En este sentido, la premisa en la que se sustenta el trabajo de la Comisión es la creación y auspicio de *espacios de participación* para las organizaciones y/o personas de la sociedad civil, motivadas en intervenir en la preservación del interés general (CCCC 2003a).

Sustentada en esta premisa, la CCCC tiene como objetivos investigar actos de corrupción y emprender en programas para prevenir este fenómeno. En el año 1998 la CCCC adquiere la característica de organismo de control; sus ámbitos y fundamentos de actuación están determinados en la Constitución Política de la República del Ecuador.<sup>1</sup>

Así, por un lado, la CCCC tiene la atribución de conocer e investigar denuncias por presuntos actos de corrupción; pero además, puede iniciar las investigaciones respectivas de oficio; es decir, por iniciativa propia, cuando se presume de alguna incursión en algún acto de corrupción. La Institución tiene competencia para investigar este tipo de actos<sup>2</sup> cometidos por mandatarios y representantes de elección popular, magistrados y magistradas, dignatarios y dignatarias, autoridades, funcionarios y funcionarias, empleados y empleadas de los organismos del Estado<sup>3</sup> y por las personas particulares involucradas en los hechos que se investigan.

La prevención, por su parte, es un conjunto de acciones que permite crear conciencia para evitar actos de corrupción o detectarlos a tiempo, de manera que se apliquen los correctivos necesarios para que, de forma conjunta con la ciudadanía, se desarrollen programas encaminados a combatir este mal.

La prevención promueve la difusión de valores y principios de honestidad y transparencia en el manejo de los asuntos públicos. Es el “conjunto de estrategias, planes y actividades encaminados a promover procesos de cambio cultural, institucional, jurídico, etc., capaces de frenar el fenómeno de la corrupción en el país”<sup>4</sup>.



- 1 Ver Art. 220 y 221 de la Constitución Política de la República del Ecuador.
- 2 En el Reglamento a la Ley de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, se define a los actos de corrupción como “todo ilícito cometido por un funcionario público, eventualmente, con la participación de un particular, que consista en el ejercicio abusivo del poder público dirigido a favorecer, ilícitamente, intereses particulares”.
- 3 Art. 118 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 4 Reglamento a la Ley de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. Art. 3.

Para el efecto, la Comisión promocionó la creación de veedurías como una herramienta de participación ciudadana y, a finales del año 1999, la Dirección General de Prevención, a través del Área de Contraloría Social, comenzó a trabajar en una propuesta de conformación de *veedurías ciudadanas*, la cual se concretó en el año 2000 (CCCC Ibid.).

A través de la Dirección General de Prevención se establece un vínculo entre la CCCC y la ciudadanía. Por ello, la Institución se convierte en un espacio a través del cual se canalizan acciones de participación ciudadana para la vigilancia y control social de la administración pública. La Dirección General de Prevención de la CCCC cuenta actualmente con diferentes áreas:



**Área de Formación Ciudadana:** su objetivo general consiste en fomentar una cultura de honestidad y cumplimiento de sus deberes cívicos en la ciudadanía y en la administración pública. Sus objetivos específicos son:

- Promover el desarrollo del sentido de pertenencia y de responsabilidad social frente al cumplimiento de deberes y responsabilidades ciudadanas, especialmente para la prevención de la corrupción, entre niños, niñas, población juvenil y docentes.

- Fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de las responsabilidades ciudadanas, para que se apropien progresivamente del proceso de formación y difusión en su localidad.
- Aportar a la formación profesional ética de los jóvenes hacia el desarrollo de un alto sentido de la responsabilidad social, con capacidad de contrarrestar la corrupción en el ámbito de su desempeño.
- Fomentar el desarrollo de acuerdos éticos, códigos de conducta, prácticas honestas y de transparencia para prevenir, combatir y desmontar conductas ilícitas en los negocios entre los empresarios y el Estado.
- Promover el desarrollo de procesos pedagógicos que estimulen el conocimiento, la reflexión y la interiorización de principios y conductas éticas favorables para el probo cumplimiento del servicio público.
- Lograr el compromiso de los medios de comunicación nacionales y locales en la promoción de valores cívicos y en el tratamiento profesional de la información relativa a los hechos de corrupción.

Los proyectos del Área de Formación Ciudadana, enmarcados en un gran programa denominado "Hacia una Cultura de la Honestidad", son los siguientes:

- Proyecto "Cuéntame tu aventura", dirigido a escolares de quintos, sextos y séptimos años de educación básica, dentro del sistema educativo formal, que con el apoyo de un material didáctico producido por la Comisión, tiene como objetivo fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje sobre valores morales, humanos y democráticos.

- Proyecto de formación en deberes y responsabilidades ciudadanas, a través de la utilización de los módulos educativos “Dando y Dando: nuestros deberes, nuestras responsabilidades”, como material didáctico, en los últimos años de la educación básica y en el bachillerato.
- Proyecto de formación en temas de deberes y responsabilidades ciudadanas dirigido a las organizaciones sociales interesadas en fortalecer la formación ciudadana de sus bases.
- Proyecto de “Fortalecimiento del aprendizaje de la ética, con un enfoque anticorrupción”, en las universidades del país, para fortalecer estos procesos en los nuevos profesionales.

**Área de Redes Ciudadanas:** la CCCC actúa constitucionalmente a nombre de la ciudadanía lo cual le plantea la necesidad de hacer efectiva y dinámica esa relación.

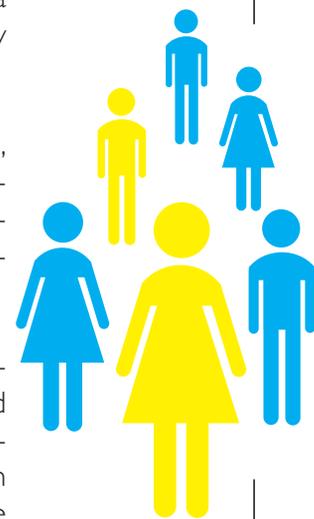
Con este reto, incorpora en su Reglamento, como una de sus atribuciones, “promover la formación de Redes Ciudadanas de Combate a la Corrupción, con el concurso de personas e instituciones interesadas en llevar a cabo actividades de prevención y control de la corrupción, tales como la promoción de prácticas de valores y la vigilancia de la gestión pública”<sup>5</sup>.

Sobre la base de este marco legal, se han creado las redes ciudadanas (cívicas), que se definen como sistemas abiertos, pertenecientes a la realidad socio cultural, en la cual las instituciones, organizaciones y personas, manteniendo sus especificidades propias, se integran y convergen con relación al eje central de la red: prevención y combate de la corrupción, a través de acciones de formación en valores ético-cívicos y de participación en procesos de vigilancia y control social.

La formación de las redes es sustancial para la línea de prevención definida por la CCCC, en tanto permite asumir a las redes ciudadanas anticorrupción como eje transversal, a toda su propuesta de intervención; ya que su accionar se convierte en un soporte de base, desde la ciudadanía, para generar acciones de efecto e impacto frente a la corrupción.

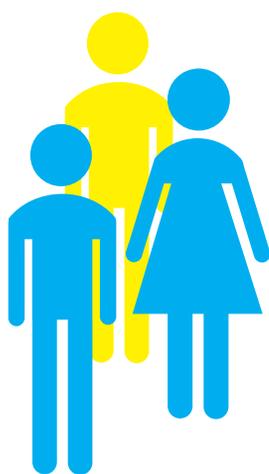
Los dos primeros capítulos de la red anticorrupción constituidos en Quito y Guayaquil en los meses de abril y junio de 1999, respectivamente, sirvieron como primera experiencia para la CCCC. Fueron amplias convocatorias que concluyeron con la adhesión de organizaciones y personas a la red, con la formulación de líneas estratégicas generales como pauta de su funcionamiento. Desde esa experiencia y particularmente la de Guayaquil, se iniciaron procesos de promoción de la red en ciudades como Babahoyo, Loja, Machala, Portoviejo y otras.

Actualmente las redes están en funcionamiento en las siguientes provincias: Guayas, El Oro, Los Ríos y Manabí. Posteriormente se sumarán otras provincias del país.



5 Al respecto ver el “Reglamento a la Ley de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción”.

En lo que concierne a las redes juveniles anticorrupción, se partió de la evaluación de los obstáculos y facilidades que se presentaron en la construcción de las redes juveniles existentes hasta el año 2001, y el Área se planteó la necesidad de avanzar en la consolidación de estos espacios organizativos a partir de la elaboración de los planes operativos anuales que permitieran unificar esfuerzos, establecer objetivos comunes de trabajo y ampliar la participación de estudiantes de otros colegios en cada localidad. Actualmente hay 4 redes juveniles formadas en Guayaquil, Machala, Loja, Portoviejo y Santo Domingo de los Colorados.



**Área de Contraloría Social:** busca promover procesos para que la participación ciudadana se fortalezca y actúe en la lucha contra la corrupción. Así, esta Área tiene como uno de sus fundamentos promover principios democráticos de participación de la sociedad civil en procesos de control y vigilancia de la gestión pública.

Contraloría Social ha desarrollado dos programas estratégicos: el primero, denominado “Veedurías Ciudadanas: tarea de todos” y, el segundo, “Municipios abiertos, eficientes y participativos: mejores prácticas para promover una gestión local transparente”.

En lo que concierne al primero, las veedurías ciudadanas son una propuesta de la Dirección General de Prevención de la CCCC que parte del Área de Contraloría Social y que se promueve desde el año 2000.

Las veedurías ciudadanas son formas organizativas de la sociedad civil de carácter cívico, cuyos miembros realizan acciones de vigilancia y control social con el propósito de alcanzar una gestión pública transparente y libre de corrupción.

En el pleno ejercicio de su legítimo derecho, los veedores y veedoras están pendientes de las actuaciones y desempeño de funcionarios, funcionarias y autoridades que se hallan a cargo de la gestión pública, así como de los procesos implantados por ellos y ellas.

La vigilancia ciudadana cumple con la finalidad de intervenir en el seguimiento y monitoreo de la administración pública, a fin de que se cumplan los principios de *transparencia, eficiencia, eficacia, equidad, seriedad, cumplimiento y calidad*, entre otros, de manera que se prevenga el cometimiento de actos de corrupción.

Por su parte, el programa “Municipios abiertos, eficientes y participativos: mejores prácticas para promover una gestión local transparente” tiene el objetivo de implementar, en los municipios ecuatorianos, mecanismos participativos que promuevan la transparencia como herramienta de fortalecimiento de los gobiernos locales.

La estrategia del proyecto parte de la consideración de que la descentralización debe ser entendida como parte de la lucha anticorrupción y abordar tanto los factores humanos como financieros. Así, por un lado, funcionarias y funcionarios honestos no pueden hacer mucho si el sistema fomenta la corrupción *per se*; por otro lado, una estructura bien organizada no producirá los resultados esperados si las personas que trabajan en ella no están bien preparadas.

Sobre la base de estos principios, los objetivos específicos de este proyecto son:

- Diseñar e implementar en los municipios, sistemas administrativos y financieros transparentes para la provisión de los servicios requeridos por la comunidad de manera eficiente y transparente.
- Fomentar la participación ciudadana enfocada al control social sobre la prestación de servicios públicos y en la ejecución del gasto.
- Diseñar e implementar un sistema de evaluación y seguimiento del gasto público a través de indicadores de transparencia y eficiencia.

Un aspecto importante en la implementación de este proyecto, que cuenta con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –UNDP–, es el uso de una *metodología participativa*. Esto garantiza que los resultados del proyecto lleguen a todos los involucrados e involucradas, garantizando así su sostenibilidad futura.

# Vigilancia y control social

La corrupción debilita y desgasta todo lo que está a su paso, y se sustenta en la falta de mecanismos eficaces de control. Es un problema social que atraviesa a la mayoría de instituciones del país y que tiene como resultado el despojo de los recursos del Estado en detrimento de la salud, educación, vivienda, trabajo, etc., derechos de toda la ciudadanía; es decir que la corrupción vulnera los derechos individuales y colectivos.

Sin embargo, la situación de la administración pública no sólo es responsabilidad de gobernantes o funcionarias y funcionarios públicos; hombres y mujeres tienen el deber y el derecho de participar; es decir, de “formar parte” de las decisiones que afectan al manejo de los recursos públicos. Lastimosamente en países como Ecuador existe un divorcio entre el Estado y la sociedad civil ya que ésta no tiene confianza en la gran mayoría de instituciones públicas y peor aún en sus funcionarios y funcionarias. Esto ha contribuido a que nuestra sociedad se hubiese acostumbrado, muchas veces, a pasar por alto los actos de corrupción; a que la población acepte la situación tal cual como se la presenta, sin un compromiso de cambio real.

Pero esta situación está variando; la Constitución de la República provee un marco que permite la participación de todos y todas en acciones de control social; si a esto sumamos que en los últimos 5 años la sociedad se ha fortalecido con la presencia cada vez mayor de movimientos cívicos, organizaciones no gubernamentales y lideresas y líderes comunitarios que promueven la transparencia y la lucha contra la corrupción, el escenario se presenta con muchas opciones y posibilidades para cambiar la actual situación del país. Un mecanismo eficaz para aprovechar esas opciones es la veeduría ciudadana. Pero antes de dar a conocer los objetivos, procedimientos y requisitos para su conformación, se presentan, a continuación, algunas definiciones básicas que servirán de ayuda para comprender mejor el contexto de la acción de los veedores y veedoras.

## 1.1 ¿Qué entender por corrupción?

Según varios autores existen dos corrientes en la definición de la corrupción. La primera plantea que el problema está en el sector público y, a partir de eso, elabora unos índices de percepción sobre los niveles de corrupción en un país. Esta es la visión tradicional de los organismos internacionales en cuanto a este problema (Saltos 2000).

Esta corriente ve a la corrupción como “el uso de los funcionarios del gobierno para obtener de los agentes económicos rentas para su propio beneficio” y tiende a señalar que “el fenómeno de la corrupción surge debido a la capacidad monopólica y/o coercitiva del estado, que se traduce en intervención arbitraria en la actividad económica” (Ibid.).

Sin embargo, paulatinamente se ha dado paso a una percepción más integral de este problema. Inicialmente se enfatizaba en la corrupción como un problema exclusivo de los administradores públicos. Se ha advertido posteriormente, que la corrupción se da también en los sectores privado nacional y transnacional. De esta manera se marca una diferencia entre las diversas modalidades de corrupción: corrupción social, corrupción privada y pública, corrupción administrativa y política (Ibid.).

La corrupción es la conducta que se desvía de los deberes formales de una función pública para obtener beneficios privados (entorno familiar y personal) o de prestigio<sup>6</sup>.



En el tiempo se ha ido consolidando una nueva visión que considera la corrupción como un problema integral, referido no sólo al sector público, sino también al sector privado; y que incluye no sólo asuntos administrativos, sino también problemas de poder y visiones éticas. La corrupción crece en un clima ético permisivo; por tanto, la lucha contra este mal tiene que basarse en la promoción de una nueva ética (Saltos Ibid.).

Otra definición útil:

La corrupción se describe como toda aquella acción u omisión del servidor público que lo lleva a desviarse de los deberes formales, políticos o de posición social así como cualquier utilización en beneficio personal<sup>7</sup>.



¿Cuáles son las causas para que exista la corrupción?

Al igual que en el caso de la definición de corrupción, esta pregunta también resulta difícil de contestar en pocas líneas, ya que existe una diversidad de enfoques y posiciones con respecto al origen de este problema. Sin embargo, resulta interesante la propuesta del sociólogo peruano Mario Olivera (2002), quien plantea que existe un conjunto de factores sociales que posibilitan la corrupción; estos factores, que como veremos se relacionan mucho con la situación de nuestro país, son los siguientes (Ibid.):

- Instituciones públicas que se manejan según los intereses personales o de grupo.
- Falta de oportunidades sociales, injusticia, inequidad en cuanto a la distribución de ingresos y a la oportunidad de acceder a servicios básicos de calidad (salud y educación); así como a la dificultad de la mayoría de la población para contar con un trabajo digno y estable.

6 Michael Johnston "La búsqueda de definiciones: la vitalidad de la política y el problema de la corrupción". Ver artículo en: [www.unesco.org/issj/rics/149/johnston.htm](http://www.unesco.org/issj/rics/149/johnston.htm)

7 Ver: [www.anticorruption.gov.co](http://www.anticorruption.gov.co) ¿Qué se entiende por corrupción?

- Existencia de una “cultura de la viveza” o de ideas, valores y creencias que justifican los actos corruptos para el enriquecimiento personal o familiar; el acceso a niveles altos de poder; la obtención de “prestigio” profesional, etc.
- Permanencia de clientelismo político o utilización de los cargos públicos como medios para establecer o fortalecer los vínculos políticos con sus “electores – clientes”.

## 1.2 ¿En qué consiste la prevención?

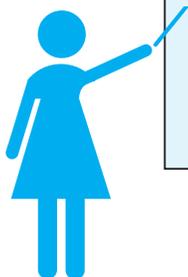
*Prevenir es tomar las medidas y acciones adecuadas para evitar que ocurra un acto de corrupción*

A lo largo de su existencia, la CCCC ha diseñado y ejecutado un conjunto de estrategias orientadas a crear y poner en práctica mecanismos y proyectos de prevención de la corrupción que actualmente se enmarcan en el Plan Nacional de Prevención (CCCC 2000). Una forma de prevención, propuesta en el marco del Plan, es justamente la promoción de la práctica de valores cívicos orientada al fortalecimiento de la ciudadanía y a la participación social en la vigilancia de la gestión pública a través de las veedurías ciudadanas.

Un plan de prevención de la corrupción es un sistema integrado y multilateral con objetivos y acciones que se implementarán al término del corto, mediano y largo plazos. Por ello, una estrategia central de la propuesta de la CCCC es involucrar a los sectores público y privado y, sobre todo, activar la participación de la ciudadanía en la prevención de la corrupción y el control de la gestión pública.

## 1.3 ¿Qué es la participación ciudadana?

El profesor español Francisco Lliset Borrel determina que la participación es el conjunto de herramientas que facilita la intervención de los ciudadanos y ciudadanas en la organización de la administración pública, sin ser parte de las estructuras burocráticas. Es decir que el que participa no se vuelve funcionario, ni tampoco un colaborador o interesado en obtener algún beneficio (Mafla y otros 2001a).



La participación ciudadana apoya la implantación de los principios de transparencia y honestidad y la disminución de la discrecionalidad de las autoridades y funcionarios y funcionarias y funcionarios públicos; por ende, desalienta la corrupción. De esta manera, la participación es un medio para el desarrollo social, económico y humano.

En este sentido, el que participa actúa como ciudadano, preocupado por el interés general, y no como interesado personal; el contenido de su acción no es económico, sino político.

¿Cómo se materializa la participación ciudadana? Son diversos los campos en los cuales puede darse la participación ciudadana, principalmente aquellos que implican la defensa de intereses colectivos, como la planificación, ejecución y control de obras y actividades comunales o nacionales, el control de la calidad de los servicios públicos, la defensa de los ciudadanos y ciudadanas ante eventuales arbitrariedades, y en el proceso de toma de decisiones, bien sea a escala local, municipal o nacional.

Las veedurías, como mecanismos o herramientas de participación ciudadana, juegan un papel de gran importancia en el proceso de democratización del Estado.



#### 1.4 ¿En qué consisten la vigilancia ciudadana y el control social?

La vigilancia ciudadana es aquella *actividad* en la que las personas están pendientes de la actuación y del cumplimiento de responsabilidades de funcionarios, funcionarias y autoridades a cargo de la gestión pública, así como de los procesos implantados por ellos mismos.

En este contexto, el control social es un *derecho* y un *deber* de las personas para intervenir en el seguimiento y monitoreo de la administración pública, a fin de que se cumplan los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, equidad, seriedad, cumplimiento y calidad, con el objeto de evitar actos de corrupción. Esta actividad permite generar un proceso de control de la administración pública desde la sociedad civil, aumenta su capacidad para intervenir en el Estado. La rendición de cuentas se halla estrechamente vinculada con estos procesos, es decir, el justificar, explicar, señalar, aclarar las decisiones tomadas y actuaciones de autoridades y funcionarias y funcionarios públicos.

El control social y la vigilancia ciudadana tienen un lazo indiscutible con la participación ciudadana, pues en ella se sustentan. Lo público se entiende como lo que es de todos y pertenece a todos, no sólo conlleva un interés estatal sino también el de ciudadanos y ciudadanas que deben involucrarse en las actuaciones del gobierno.

Lo descrito anteriormente se relaciona también con la gestión pública, entendida como el conjunto de resoluciones, decisiones y procesos en la administración pública, que se refieren a cómo implantar y desempeñar acciones de conformidad con lo que se definió o decidió de acuerdo a objetivos, acuerdos, etc. En la sociedad ecuatoriana, pocos o nulos han sido los casos en que las autoridades, funcionarias y funcionarios públicos han reconocido su obligación de rendir cuentas.

Que desde la sociedad civil se pueda ejercer vigilancia y control en el momento preciso, observar, recibir información de funcionarias, funcionarios y autoridades públicas y expresar libremente una opinión, significa que la sociedad civil se ha empoderado de un derecho, el



derecho al control social. En este sentido, la participación ciudadana puede considerarse como una acción clave para combatir la corrupción.

La *contraloría social* se relaciona con la labor o actividad ejercida en procesos de vigilancia y control social que las personas o grupos de personas de la sociedad civil realizan en la administración pública, con miras a promover la transparencia en dicha área y proponer reformas legales. Es importante diferenciar esta función de la CCCC con respecto a la que desarrolla la Contraloría General del Estado. Mientras la contraloría social realiza acciones para cumplir objetivos específicos para *prevenir* la corrupción, la contraloría estatal las realiza con respecto a hechos sucedidos o pasados, es decir tiene atribuciones de juez que son escasamente preventivas.<sup>8</sup>

---

8 Cabe diferenciar expresamente las funciones de la CCCC de las que ejerce la Contraloría General del Estado, que se dedica “al control de ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos. Realizará auditorías de gestión a las entidades y organismos del sector público y sus servidores, y se pronunciará sobre la legalidad, transparencia y eficiencia de los resultados institucionales. Su acción se extenderá a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto de los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público (de las que dispongan)” (Ver Art. 211 de la Constitución de la República del Ecuador).

# 2 Veedurías ciudadanas: tarea de todos y todas

En la década anterior se dieron pasos importantes para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la vida democrática del país, especialmente a partir de la expedición de la Constitución Política de 1998. Desde entonces, la ciudadanía no sólo tiene el derecho al voto sino a participar directamente en la concertación, consulta, seguimiento y vigilancia de las decisiones políticas.

Si bien en la Constitución no aparece el término *veeduría* o *vigilancia social*, sus contenidos proveen del marco normativo adecuado que apoya las posibilidades de su surgimiento e intervención en todos los niveles y sectores de la administración, a través del control social como un derecho y un deber de la ciudadanía. El marco normativo permite que, a través de la participación ciudadana, se generen procesos de control de la administración pública y se aumente la capacidad de la sociedad para intervenir en el Estado.

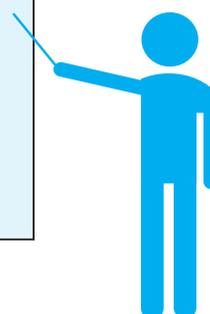
En este sentido, si se considera que la participación es uno de los principales elementos en la lucha contra la corrupción, es fundamental que se diseñen y ejecuten mecanismos a través de los cuales la ciudadanía participe y las autoridades, funcionarias y funcionarios públicos rindan cuentas frente a la sociedad.

En este marco, las veedurías ciudadanas constituyen un espacio para fomentar la participación social y, a la vez, una forma de exigir derechos, como una buena calidad de vida, por ejemplo; y cumplir deberes y responsabilidades, como denunciar actos de corrupción y participar en la vida democrática del país a partir de un efectivo ejercicio ciudadano (CCCC 2003a).



Lo que caracteriza a las veedurías, a diferencia de otros mecanismos de vigilancia y control social, es el propósito de intervenir a tiempo en caso de encontrar irregularidades en el manejo de las finanzas públicas y prevenir actos de corrupción.

*El deber del Estado radica en garantizar una administración pública libre de corrupción. Se señala como deber de los ciudadanos y ciudadanas a quienes les han sido delegadas funciones públicas, las desempeñen a manera de servicio a la comunidad. Además, deben rendirse cuentas, no sólo ante las autoridades competentes, sino también frente a la sociedad en general.*





*Las veedurías ciudadanas promueven el ejercicio de los principios de transparencia y honestidad al interior de las instituciones públicas, a través de la vigilancia y el control social. Se trata de un mecanismo preventivo para evitar que se cometan actos de corrupción.*

El proceso de conformación de las veedurías demuestra que en Ecuador se requieren espacios para el fortalecimiento de la democracia y la búsqueda del empoderamiento de la sociedad civil. Como consecuencia, la CCCC preocupada por los variados aspectos que afectan negativamente a la ciudadanía en los ámbitos financiero, social, de desarrollo, etc. causados por actos y efectos de la corrupción, decidió impulsar la conformación y desarrollo de las veedurías ciudadanas. A fines del año 1999 la Dirección General de Prevención, a través del Área de Contraloría Social<sup>9</sup>, comenzó a trabajar en una propuesta de conformación de veedurías ciudadanas; de esta manera, en el año 2000, se crearon las primeras veedurías sobre la base de la Constitución de la República,<sup>10</sup> así como de los diferentes cuerpos legales vigentes que reconocen el ejercicio de la participación como un derecho.

## 2.1 ¿Qué nos dicen los cuerpos normativos?

El Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Veedurías Ciudadanas y Comisiones Asesoras, vigente desde el 18 abril de 2001, provee el marco normativo respecto a la naturaleza, objeto y procedimiento para la conformación, requisitos para ser miembro de una veeduría ciudadana, atribuciones, obligaciones, etc.

En el mencionado reglamento se plantea que las veedurías ciudadanas tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público, así como los procesos de contratación pública.

Los siguientes cuadros muestran los fundamentos normativos básicos (constitucionales y legales), recogidos de la Constitución Política y de la Ley de la CCCC, para el ejercicio de la vigilancia y el control social.

En la sección “Anexos” (al final del Manual) se ofrece una información más completa acerca del marco normativo vigente que fundamenta la participación ciudadana en el seguimiento de la administración pública.

9 El Área de Contraloría Social que tiene los siguientes principios rectores:

“Restituir el sustento ético de la sociedad y generar mecanismos reales para que ella actúe sobre sí misma y sobre sus instituciones.

“Crear mecanismos democráticos de participación de la sociedad civil en procesos de control y vigilancia de la gestión pública”. Al respecto ver el “Plan Nacional de Prevención de la Corrupción” (CCCC 2000).

10 Ver Constitución de la República del Ecuador. Título IV “De la participación democrática”.

## CUADRO NORMATIVO BÁSICO

### Constitución Política de la República del Ecuador

#### TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado:

.....

2. Asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social.
6. Garantizar la vigencia del sistema democrático y la administración pública libre de corrupción

#### Capítulo 7 De los deberes y responsabilidades

**Art. 97.-** Todos los ciudadanos tendrán los siguientes deberes y

8. Decir la verdad, cumplir los contratos y mantener la palabra empeñada.
9. Administrar honradamente el patrimonio público.
13. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad, y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conforme a la ley.
14. **Denunciar y combatir los actos de corrupción.**
17. **Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.**
18. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.
19. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos, tanto los de uso general, como aquellos que le hayan sido expresamente confiados.

### Ley de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción

#### TÍTULO I DE SU NATURALEZA

Art. 2.- Objeto.- La Comisión realizará las acciones necesarias para la **prevención**, investigación, identificación e individualización, de los actos de corrupción, así como para la **difusión de valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos...**

## **TÍTULO II**

### **De las atribuciones y facultades del Pleno de la Comisión**

- b) Promover la **participación y organización de la ciudadanía** en la creación de una cultura de la legalidad y honestidad;
- d) Solicitar informes o documentos a cualquier institución pública, privada o personas naturales a fin de verificar los fundamentos de los casos que investigan, constatar y pronunciarse sobre situaciones que impliquen conflictos de intereses o utilización indebida de información privilegiada, así como acceder con los mismos propósitos a cualquier archivo o banco de datos, a cualquier dependencia u oficina pública.

## **REGLAMENTO A LA LEY DE LA COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN**

### **TÍTULO III**

#### **De las atribuciones de la Comisión**

**Art. 26.- Prevención.-** La Comisión de Control Cívico de la Corrupción tendrá las siguientes atribuciones relacionadas con la prevención de la corrupción:

- b.** Promover la participación y organización de la ciudadanía en la creación de una cultura de legalidad y honestidad.
- c.** En esta virtud, la Comisión promoverá la conformación de una Red Ciudadana de Combate a la Corrupción, con el concurso de instituciones y personas interesadas en llevar a cabo actividades de prevención y control de la corrupción, tales como la promoción de la práctica de valores y la vigilancia de la gestión pública. Las instituciones y personas particuladas a esta Red se registrarán en la Comisión de Control Cívico de la Corrupción.

## **2.2 ¿Qué son las veedurías ciudadanas?**

Son formas organizativas de la sociedad civil, de carácter cívico, sin vida jurídica propia, sujetas a la Ley de la CCCC y sus reglamentos, que realizan actividades relacionadas con la promoción de una buena gestión pública.

A través de las veedurías se posibilita la participación ciudadana de manera ágil y oportuna en la vigilancia de la gestión pública. Su organización y procedimientos se rigen de acuerdo al Reglamento de Creación y Funcionamiento de Comisiones Veedoras y Asesoras.

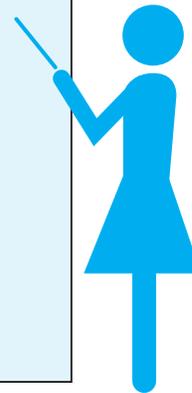
La labor de las veedurías incluye y rebasa los ámbitos de lo puramente estatal para extenderse incluso a las entidades de derecho privado encargadas de la ejecución de un plan, programa, proyecto o contrato de prestación de un servicio público y/o que administre fondos públicos.

### **Algunos conceptos básicos<sup>11</sup>**

**La “veeduría ciudadana” es una herramienta de vigilancia y control social de la ciudadanía sobre el Estado, para fortalecer la vigencia de los principios constitucionales tales como democracia, transparencia, ética, equidad, eficiencia, y eficacia, en la adopción e implementación de políticas públicas, en el desempeño de responsabilidades de los funcionarios públicos y de la gestión pública en general.**

**Las veedurías sirven para defender los derechos de la comunidad y para asegurar la transparencia de la gestión pública.**

**Las veedurías están conformadas por ciudadanas y ciudadanos honestos encargados de vigilar la gestión de los funcionarios e instituciones del Estado para prevenir los malos manejos del sector público.**



### **2.3 ¿Cuáles son las atribuciones de las veedurías ciudadanas?**

Son las siguientes:

- Informar ante la CCCC sobre actuaciones, hechos y omisiones de aquellas funcionarias y funcionarios públicos, que configuren posibles delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación pública y en general, en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos.
- Vigilar procesos, planeación, presupuestación y ejecución del gasto público, conocer los planes asignados, metas fiscales y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para desde el momento de su iniciación.

<sup>11</sup> Fundación Esquel. Creación de Veedurías Ciudadanas. [www.esquel.org.ec/2forma\\_cuidad\\_actividades\\_veedurias.htm](http://www.esquel.org.ec/2forma_cuidad_actividades_veedurias.htm)

- Vigilar que los procesos de contratación se realicen de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Evaluar la calidad técnica de obras y servicios en cuanto a sus impactos en la calidad de vida de los usuarios y usuarias.
- Solicitar información o documentos a interventores, supervisores, ejecutores, autoridades contratantes y a aquellas que tuvieran alguna vinculación con el caso, acerca del cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos objeto del control<sup>12</sup>.
- Estar presentes en el proceso que corresponda antes, durante y después de la ordenación de gastos en el programa, proyecto, contrato objeto del control.
- Sugerir a la CCCC la designación de especialistas externos que ayuden al trabajo de veedoras y veedores ciudadanos.

## 2.4 ¿Cuáles son sus obligaciones?

Las veedurías deben observar las siguientes obligaciones:

- Informar sobre su actividad, por escrito y en forma exclusiva, a la CCCC.
- Comprometerse a guardar absoluta reserva sobre la información directa o indirecta, producida y obtenida en el ejercicio de su actividad hasta que la CCCC se pronuncie sobre el informe final para el cual fue constituida.
- Usar la credencial para los fines que fue creada la veeduría y solamente durante el tiempo para el cual fue constituida.
- No participar en actividades políticas y partidistas ni usar la información obtenida con fines político–electorales.
- Cumplir objetiva, imparcial y transparentemente las funciones de vigilancia y control social de la gestión pública que le sean inherentes.

## 2.5 ¿Qué pueden vigilar las veedurías?

Los ciudadanos y ciudadanas que decidan conformar una veeduría de manera libre y voluntaria, pueden realizar vigilancia a los siguientes ámbitos de la administración pública:

---

<sup>12</sup> Atribución sustentada en el Art. 81 de la Constitución: “El Estado garantizará el derecho a acceder a fuentes de información; a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general”

# Manual de Veedurías Ciudadanas

## Capítulo 2: Veedurías Ciudadanas: tarea de todos y todas

- Programas de: salud, educación, vivienda, bienestar social, medioambiente.
- Servicios públicos.
- Ejecución de obras.
- Contratos, licitaciones.
- Toma de decisiones administrativas.
- Formulación y ejecución de presupuestos.
- Actuación de las funcionarias y funcionarios públicos.

### 2.6 ¿Qué tipos de veedurías se pueden conformar?

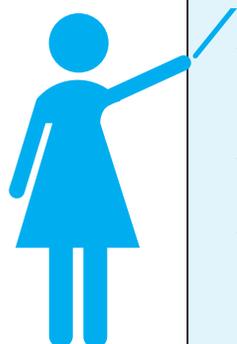
Existen 3 tipos de veedurías, de acuerdo a la magnitud del programa o proyecto al que se realiza seguimiento o vigilancia:

- **Veedurías pequeñas y medianas** a programas, proyectos y en general, a temas vinculados a la administración pública en los ámbitos local, municipal y sectorial. Por ejemplo, la veeduría ciudadana al “Revestimiento del canal principal y empedrado de la plataforma del proyecto de riego y desarrollo de Píllaro Ramal Norte”.
- **Veedurías a programas y proyectos nacionales** cuyo grado de afectación al interés público requiera de vigilancia ciudadana. Por ejemplo, la veeduría ciudadana al “Impacto ambiental de construcción del Oleoducto de Crudos Pesados”.
- **Veedurías a aspectos generales de interés público** que presenten indicios de corrupción. Por ejemplo, “Veeduría Ciudadana al caso Peñaranda. Juicio No. 25.97”.

### 2.7 ¿Quiénes pueden conformar una veeduría?

Las veedurías pueden estar conformadas por:

- **Ciudadanas y ciudadanos** considerados individualmente, sin ningún tipo de discriminación.
- **Organizaciones** cívicas, privadas y/o no gubernamentales, con o sin ánimo de lucro.
- **Organizaciones** profesionales, comunitarias, benéficas o de utilidad común.



### Los requisitos para ser veedor o veedora son los siguientes:

- Ser ciudadana o ciudadano ecuatoriano o tener residencia permanente y legal en Ecuador, de al menos 3 años.
- Gozar de honestidad y probidad reconocidas.
- No ser titular de cargo en la entidad en que se realiza o a la que se refiere la veeduría, ni en organismos de control que tengan competencia respecto de dicha entidad.
- No ser dirigente ni militante activo de un partido, organización o movimiento político.
- No tener conflictos de intereses con el asunto objeto de la comisión veedora.
- No haber sido condenado por delitos penales.
- No haber recibido sanciones civiles y no haber sido destituido de cargo público por actos cometidos en el ejercicio de una función pública.

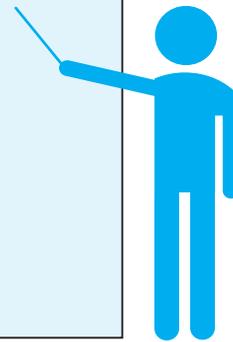
## 2.8 ¿Cómo se conforma una veeduría?

- Cuando la iniciativa proviene de la CCCC  
La CCCC elaborará un proyecto e invitará a ciudadanos, ciudadanas y organizaciones a conformar la veeduría.
- Cuando la iniciativa proviene de la sociedad civil<sup>13</sup>:  
Ésta deberá presentar una propuesta sustentada, que será conocida y aprobada por el Pleno de la CCCC.

La CCCC extenderá una credencial a quienes, dentro de cada veeduría, han sido previamente elegidos para requerir información de las instituciones o autoridades competentes en el asunto materia que se trate.

Para la formulación de una propuesta de conformación de una veeduría, se deberán tomar en cuenta algunos criterios sobre la base de 7 *pasos indispensables*:

- I. Preselección de veedores
- II. Definición del objeto
- III. Recolección de información básica
- IV. Planificación operativa con responsables
- V. Producción de informes
- VI. Reajuste del proceso
- VII. Socialización de resultados



## ¿En qué consisten los criterios para dar los 7 pasos indispensables?

### I. Criterios para la preselección de posibles veedores y veedoras

- Las personas interesadas en formar parte de una veeduría deberán considerar los requisitos establecidos por la CCCC (señalados en el punto “¿Quiénes pueden conformar una veeduría?” de este documento).
- El número de veedores y veedoras concordará con la dimensión del objeto.
- Es importante que, en lo posible, la veeduría esté conformada por personas pertenecientes a diferentes ramas del saber (es decir, conformar un equipo multidisciplinario).
- Las personas interesadas deberán contar con la disponibilidad de tiempo para la realización de la veeduría.
- Sobre la base de estos criterios, la CCCC elige y designa a los veedores y veedoras.

## II. Criterios para la *definición del objeto de la veeduría ciudadana*

- Pertinencia: es decir que el objeto de vigilancia debe estar relacionado con una problemática real que afecte a las condiciones de vida y a los intereses generales de la población.
- Oportunidad: se refiere a que el objeto de vigilancia responda a un problema latente o que se manifieste en ese momento. Por ejemplo, es oportuno realizar vigilancia a la ejecución de una obra que esté en ejecución o por ejecutarse en el corto plazo.
- Accesibilidad: se refiere a que el asunto que se fuere a tratar presente las condiciones adecuadas para acceder a información precisa y sustentada. Caso contrario implica que el objeto deba ser tratado mediante otro tipo de acción que escapa las atribuciones de la veeduría.
- Eficacia y eficiencia: el objeto de veeduría, en lo posible, debe permitir que las veedoras y veedores cuenten con información sustentada en un lapso de tiempo prudente para cumplir con los objetivos planteados.
- Los resultados que se obtendrán, según estos criterios, serán: la definición del tema, el problema, el objeto y los objetivos (al respecto, ver el Anexo I, "Formato para presentación de propuestas de creación de una veeduría ciudadana y/o comisión asesora").

## III. Criterios para la *recolección de información básica:*

- Es importante conseguir la información necesaria para precisar el problema y el objeto de la veeduría.
- Los veedores y veedoras deberán ubicar a informantes clave que suministren la información necesaria.

## IV. Criterios para la *planificación operativa:*

Una de las actividades iniciales de los miembros de la veeduría será la planificación de actividades sobre la base de los siguientes criterios:

- Definición de objetivos y metas.
- Definición realista de plazos para la presentación de resultados parciales y finales.
- Valoración de tiempos y compromisos de cada veedor o veedora.

**V. Criterios para la producción de informes:**

- Información documentada.
- Precisión en los hallazgos y señalamiento de responsables.
- Confidencialidad de la información.

**VI. Criterios para el reajuste del proceso:**

En caso de que los miembros de la veeduría crean necesario extender el plazo de trabajo, reducirlo o modificar su agenda, deberán considerar los siguientes criterios:

- Evaluación de la gestión realizada.
- Reorientación de actividades programadas.
- Reasignación de responsabilidades.
- Ajuste de tiempos.
- Presentación de su propuesta a la CCCC.

**VII. Criterios para la socialización de resultados**

Finalmente, es deber de la veeduría socializar los resultados obtenidos a través de:

- La presentación del informe final de acuerdo a lo determinado en el Reglamento.
- La devolución a la ciudadanía del encargo realizado a los veedores y veedoras.



# ANEXOS

Herramientas para  
el funcionamiento  
de las veedurías

# Anexo I

## Formato para la presentación de propuestas de creación de una veeduría ciudadana y/o comisión asesora

Las propuestas de creación de una veeduría ciudadana y/o comisión asesora deberán acogerse al siguiente formato:

**Nombre de la organización:**

**Nombre del representante legal de la organización:**

**Nombre del responsable de la propuesta:**

*Datos de la organización*

**Dirección:**

**Teléfono:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Antecedentes** (en no más de media cuartilla, señale aquellos antecedentes relevantes para la propuesta)

**Justificación** (en no más de media cuartilla, señale cuál es el problema específico que pretende enfocar la propuesta)

**Objeto de la veeduría ciudadana** (en no más de 10 líneas, precise el aspecto particular dentro del problema enunciado que va a atender la veeduría)

**Alcances y límites:** (en no más de diez líneas, precise hasta dónde llegará el trabajo de la veeduría y cuáles aspectos no abordará definitivamente)

### Objetivos:

1.-

2.-

### Estructura interna y nómina de participantes:

Coordinador/a (es/as):

Nota: se indicará más de un coordinador en caso de ser una macroveeduría.

**Duración:** (en meses)

### Actividades.- Cronograma detallado:

FECHA

DESCRIPCIÓN

RESPONSABLES

### Presupuesto:

(señale todos los rubros que requieran financiamiento, las fuentes de las que se obtendrán, el apoyo solicitado a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción\* y otros apoyos no financieros).

### Detalle de anexos relacionados con la solicitud:

*Estatutos de la organización*

*Nombramiento representante legal*

*Copias de las cédulas de identidad de los participantes.*

*Otros: (detalle)*

---

\* Reglamento de gastos de funcionamiento para las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales.

# Anexo 2

## Formato para la presentación de informes de las veedurías ciudadanas

El informe de la veeduría ciudadana debe contener:

**Antecedentes.-** (en no más de media cuartilla, señale aquellos antecedentes relevantes en la ejecución de la veeduría ciudadana)

**Comentarios.-** (Incluya los hallazgos por separado y coloque un comentario para cada uno). Los hallazgos deben tener los siguientes atributos:

Condición.- Lo que pasó. Hacer la comparación con la realidad.

Criterio.- El marco legal, marco contractual y especificaciones técnicas.

Causa.- Conseguir las pruebas que sustenten los resultados obtenidos\*. Debe determinarse quién (o quiénes) deben responder ante el problema y de qué son responsables. Este aspecto es fundamental.

Efecto.- Se debe intentar cuantificar el perjuicio y los daños económicos y sociales (establecer un dato referencial).

**Conclusiones.-**

**Sugerencias y recomendaciones.-**

**Documentos de respaldo.-**

---

\* Aquí deben recopilarse los documentos de respaldo que son necesarios para la prueba.

# Anexo 3

## Ejemplos de objetos de veedurías ciudadanas

- Veeduría Ciudadana a la “Calidad de ejecución del plan maestro de alcantarillado de la ciudad de Portoviejo”. La vigilancia y el control social fue justamente para que los ciudadanos y ciudadanas conozcan cómo funcionó el Plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Portoviejo.
- Veeduría Ciudadana a la “Distribución de partidas docentes dadas por la Comisión Profesional de Ingresos y Cambios de la Dirección de Educación-Sucumbíos”. Su trabajo busca conocer los criterios y argumentos con los cuales se distribuyeron las partidas docentes entregadas por la Comisión Profesional de Ingresos y Cambios de la Dirección de Educación de Sucumbíos.
- Veeduría Ciudadana al “Manejo de los recursos económicos que el gobierno envía para la reconstrucción de Riobamba”. La labor se emprendió para conocer cuál fue la utilización y cómo se distribuyeron los recursos proporcionados por el gobierno central, luego de la explosión ocurrida en la Brigada Galápagos de la ciudad de Riobamba.

# Anexo 4

## Preguntas de ayuda para la formulación de una propuesta de veeduría.

A continuación, se presentan algunas preguntas que ayudarán al momento de preparar el formato de presentación de propuestas de creación de veedurías ciudadanas:

1. ¿Están todos los datos de la organización que presenta la propuesta? ¿Son datos actualizados?

Con respecto a los **antecedentes**

2. ¿Está registrado el lugar (o lugares) donde se presenta el problema? ¿Parroquia, ciudad, institución?
3. ¿Se da a conocer un breve contexto de la localidad? ¿Su situación actual?
4. ¿Se expone cuándo aparece el problema? ¿En qué circunstancias? ¿El tiempo que ha transcurrido desde su manifestación?
5. ¿Se pueden identificar a los posibles responsables de lo que sucede desde entonces?

Con respecto a la **justificación**

6. ¿Se conocen los efectos que produce el problema?
7. ¿Están anotadas las razones para la existencia de una veeduría al problema presentado?

Con respecto al **objeto de la veeduría ciudadana**

8. En la presentación del objeto de veeduría, ¿se toman en cuenta los siguientes aspectos?:
  - Detalle de lo que va a ser objeto de seguimiento (el cumplimiento de una obra; la calidad de los materiales utilizados en una construcción; las decisiones tomadas por una funcionaria o funcionario público; los contratos realizados por una institución; etc.).

- Nombre de la institución donde se realizará el seguimiento (municipio, prefectura, ministerio, etc.).
- Precisión de lo que se obtendrá con la veeduría (cumplir con un contrato; identificar a responsables del problema; exigir que se cumpla la planificación de un proyecto; velar por la calidad de una obra; etc.).

#### Con respecto a los **alcances y límites**

9. ¿Se exponen en detalle los aspectos que van a ser tratados por las veedoras o veedores? (Por ejemplo: las veedoras y veedores realizarán el seguimiento a los contratos realizados por la Municipalidad en torno a la construcción de la red de alcantarillado, desde el mes de noviembre de 2002 hasta el mes de enero de 2003. Lo antes indicado es necesario para establecer que la veeduría no se involucrará en otras acciones de la municipalidad o de otras instituciones de la localidad).

#### Con respecto a los **objetivos**

10. ¿Se establecen con claridad los propósitos de la veeduría?
11. ¿Se identifica cómo se beneficiará la comunidad con el trabajo de la veeduría? (Por ejemplo: velar para que la calidad de la obra esté en condiciones de ser utilizada por los vecinos y vecinas; promover la participación de la comunidad en el seguimiento de las acciones del municipio; etc.).

#### Otras sugerencias:

- En la nómina de participantes señalar el nombre del coordinador o coordinadora.
- En promedio, el tiempo de duración de las veedurías creadas en el país fluctúa entre 3 y 6 meses.
- En el cronograma, detallar, por meses, las actividades que realizarán los veedores y veedoras (incluir las reuniones periódicas del grupo y la elaboración de informes).
- El presupuesto debe detallar el costo de las principales actividades en una matriz similar al siguiente ejemplo\*:

---

\* Al respecto ver el anexo número 7 "Reglamento de Gastos de Funcionamiento para las Comisiones Veedoras, Asesoras y Redes Sociales".



<b>Actividad</b>	<b>Fecha de ejecución</b>	<b>Costos en USD</b>	<b>Aporte</b>
Taller de revisión de documentación	12 de abril de 2003	380	Comunidad
Fotocopiado de documentos obtenidos	Abril y mayo	150	CCCC
	<b>TOTAL:</b>		

- Es de *suma importancia* no olvidar los anexos: estatutos de la organización; nombramiento del representante legal; copias de cédulas de identidad y *currículum vitae* de los posibles veedores y veedoras.

# Anexo 5

## Ejemplo de presentación de una propuesta de creación de una veeduría ciudadana

**Nombre de la organización:**

“Comunidad de San Pedro”

**Nombre del representante legal de la organización:**

Sr. Luis González

**Nombre del responsable de la propuesta:**

Sra. Mariana Pérez

**Datos de la organización**

**Dirección:** Calle Colombia No. 35 y Ambato. Ciudad: Loma Grande.

**Teléfono:** 528-632

**Fax:** 528-633

**Correo electrónico:** sanpedro@ecuador.net

- *Antecedentes*

La construcción de la Central Hidroeléctrica se finaliza en 1977, queda inconclusa la infraestructura para el riego, por lo que a partir del año 1995, dada la necesidad del riego y al abandono por parte del Estado de un proyecto tan importante para la economía regional, 1.524 personas decidimos abrir, a través de mingas, 17.6 Km. de canal principal del ramal norte y traer las aguas turbinadas de la Central Hidroeléctrica para aprovecharlas en nuestras parcelas, luego de 50 mil mingas e innumerables aportes económicos.

- *Justificación*

Fruto de la gestión de la organización, de nuestro Municipio y el H. Consejo Provincial, a partir de agosto del 2001 se pone en ejecución el Proyecto de Riego, el cual tiene un financiamiento estatal de USD 1,153,373 para la *construcción y empedrado de la plataforma y revestimiento del canal principal* en una extensión de 28.6 Km., de los cuales 17.6 Km. corresponden al Ramal Norte.

Al ser ésta la obra que potenciará la producción de nuestros suelos, es nuestro afán velar porque su construcción esté sujeta a lo estipulado en los estudios técnicos, para de ésta manera no tener que afrontar problemas posteriores que resultarían muy onerosos debido a los limitados recursos económicos con que contamos las familias.

- Objeto de la veeduría ciudadana

Como representantes de las organizaciones de base es de nuestro interés inspeccionar permanentemente el avance de las obras de infraestructura en lo que se refiere al *revestimiento del canal principal y al empedrado de la plataforma*, para de ésta manera poder sugerir oportunamente a la empresa contratista a fin de que se hagan los correctivos del caso para que se cumpla con lo estipulado en el contrato de obra.

- Alcances y límites

El trabajo de la veeduría tendrá directa relación con la vigilancia para que la utilización de los materiales en el revestimiento del canal y el empedrado de la plataforma, sean de buena calidad, y que se sujeten a las medidas contempladas en el contrato de obra, para lo cual se debe disponer del respectivo documento del contrato. Parte de las obras contratadas es la apertura de la plataforma del canal, la cual ya está concluida, por lo que no estará sujeta a ésta veeduría social.

- Objetivos

- Vigilar que las obras de infraestructura del canal de riego Ramal Norte se ejecuten dentro del plazo previsto en el contrato.
- Realizar un control social para que las obras de infraestructura del canal de riego Ramal Norte, se ajusten a las especificaciones que consten en el contrato de obra.

- Estructura interna y nómina de participantes

- Nombre del coordinador o coordinadora

Sr. Luis González

- Nombre de los/las participantes:

Sra. Mariana Pérez

Sr. Carlos Chiriboga

Ing. Armando Torres

Dra. Mónica Ramos

Lcda. Mayra Díaz

Sr. Antonio Enríquez

- Duración:

La presente veeduría tendrá una duración de 6 meses, tiempo durante el cual se espera terminen las obras de infraestructura motivo de la veeduría.

- Actividades.- Cronograma detallado:

- *1er. mes:*

Recopilación de información.

Obtención de testimonios de actores clave.

- *2do. mes:*

Análisis de la información obtenida

Realización del primer informe para la CCCC.

- *3er. mes*

Continuación con la recopilación de información y seguimiento de la obra.

- *4to. mes*

Realización de taller con los veedores y veedoras para el análisis y procesamiento final de la información obtenida.

- *5to. mes*

Continuación del seguimiento a la obra.

Realización de conclusiones y comentarios, previos a la elaboración del informe final que se entregará a la CCCC.

- *6to. mes*

Elaboración del informe final para su entrega a la CCCC.



### **PRESUPUESTO:**

<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Presupuesto USD</b>	<b>Aporte</b>
Preparación de la propuesta	Comunidad	10	Comunidad
Taller de Capacitación: - Instructores - Movilización instructores - Materiales, equipos y alimentación	CCCC CCCC Comunidad	80	CCCC CCCC Comunidad
Seguimiento	Veedores/as	60	Comunidad CCCC
Presentación de informe final	Veedores/as	20	Comunidad

- **Detalle de anexos relacionados con la solicitud:**

- Estatutos de la organización.
- Nombramiento del representante legal.
- Copias de las cédulas de identidad de los participantes.
- *Currículum Vitae* de los participantes.

# Anexo 6

## Ejemplo de presentación de un informe de trabajo de una veeduría ciudadana

### **INFORME DE LA VEEDURÍA A LA AYUDA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SAN PABLO**

#### **Antecedentes**

La veeduría encargada de vigilar el manejo adecuado de los recursos económicos que entrega el Estado para la reconstrucción de la ciudad de San Pablo, luego del desastre ocurrido en el mes de abril, presentó un primer informe de las actividades realizadas, a la CCCC. Éste refleja el incumplimiento en las entregas oportunas de los aportes que, por decreto, el gobierno debía haberlo hecho; el desconocimiento por parte de las autoridades acerca del destino de las ayudas, del manejo realizado por el Municipio y de la suspensión de las obras por falta de recursos económicos.

Con esos antecedentes hemos solicitado insistentemente la información económica, la cual ha sido entregada hasta la fecha, solamente por el Ministerio de Desarrollo, y que adjuntamos en este segundo informe, en tanto que la primera información desde la Gobernación ya fue entregada a la CCCC.

#### **Comentarios**

Con fecha 30 de junio del 2003 se solicitó información sobre el manejo económico para la reconstrucción; dicho requerimiento se recibió el día 4 de julio.

Según la información recibida encontramos las siguientes novedades:

- No se clarifican los puntos solicitados como por ejemplo, sobre la transferencia de fondos del mes de marzo.
- No se presenta un informe que contemple la entrega de las obras a satisfacción de los afectados, ni los montos invertidos en ellas e individualmente.
- En la adquisición de materiales, según documentos, se constata la compra de cemento a terceros, así como también las reiteradas compras a un solo proveedor.



- Se ha solicitado una nueva información sobre el listado de contratistas y los saldos económicos a la fecha, requerimiento que no ha sido atendido, los trabajos de reconstrucción, por tanto, continúan suspendidos.

### **Conclusiones**

- No existe apertura ni buena predisposición de parte de las instituciones encargadas de la reconstrucción de la ciudad para entregar una oportuna y clara información sobre sus responsabilidades.
- A casi 9 meses de lo ocurrido, los trabajos de reconstrucción continúan suspendidos.
- Se evidencia desconocimiento por parte de la Gobernación acerca del incumplimiento de la entrega de los recursos económicos. El gobierno local no ha exigido resolver este problema.

### **Sugerencias y recomendaciones**

- Solicitar su intervención a la CCCC, para reiterar la exigencia:
- A la Gobernación, el cumplimiento del Decreto Ejecutivo de Emergencia con la entrega de los recursos económicos necesarios para concluir con la reconstrucción.
- Solicitar intervención a la Contraloría mediante una auditoría económica y técnica del manejo de los dineros recibidos y de los trabajos realizados.
- Solicitar un informe detallado de los trabajos que faltan por realizar en la reconstrucción de la ciudad y los costos económicos que ello demandaría.
- A la Municipalidad, adoptar la posición de exigencia más firme en defensa de nuestra ciudad.

### **Documentos de respaldo**

- Informe del 4 de junio de 2003

Atentamente,  
(Nombre y firma del coordinador o coordinadora de la veeduría)

# Anexo 7

## Marco legal y constitucional

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

#### Título I

#### De los principios fundamentales

**Art. 1.—** El Ecuador es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad, que ejerce a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta Constitución.

**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado:

.....

**6.** Garantizar la vigencia del sistema democrático y la administración pública libre de corrupción

#### Capítulo 7

#### De los deberes y responsabilidades

**Art. 97.-** Todos los ciudadanos tendrán los siguientes deberes y responsabilidades, sin perjuicio de otros previstos en esta Constitución y la ley:

4. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular.

6. Trabajar con eficiencia.

8. Decir la verdad, cumplir los contratos y mantener la palabra empeñada.

9. Administrar honradamente el patrimonio público.

13. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad, y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conforme a la ley.

14. *Denunciar y combatir los actos de corrupción.*

17. *Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.*

18. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.
19. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos, tanto los de uso general, como aquellos que le hayan sido expresamente confiados.

## **Capítulo 2**

### **De la función pública**

**Art. 120.-** No habrá dignatario, autoridad, funcionario ni servidor público exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones.

El ejercicio de dignidades y funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y eficiencia.

## **Ley de la CCCC**

### **TÍTULO II**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PLENO DE LA COMISIÓN**

**Art. 7.- Atribuciones.-** La Comisión de Control Cívico de la Corrupción tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular programas y dirigir campañas contra la corrupción, así como diseñar un plan nacional de prevención que será puesto en conocimiento de las más altas autoridades de las funciones del Estado. El plan se presentará hasta ciento veinte días después de haber iniciado la Comisión sus actividades. Contendrá las políticas, objetivos, programas y acciones orientadas a cumplir con este propósito;
- b) Promover la participación y organización de la ciudadanía en la creación de una cultura de la legalidad y honestidad;
- c) Conocer e investigar las denuncias de corrupción que hayan sido presentadas y proceder de oficio ante datos suficientes que hagan presumir corrupción;
- d) Solicitar informes o documentos a cualquier institución pública, privada o personas naturales a fin de verificar los fundamentos de los casos que investigan, constatar y pronunciarse sobre situaciones que impliquen conflictos de intereses o utilización indebida de información privilegiada, así como acceder con los mismos propósitos a cualquier archivo o banco de datos, a cualquier dependencia u oficina pública.

Las autoridades, funcionarios públicos o administradores requeridos, deben suministrar la información en el plazo de veinte días. Todo examen o inspección deberá concretarse a los hechos y documentos relacionados con los casos que se investigan.

Para el examen de cuentas bancarias, tarjetas de crédito u otros documentos relacionados con operaciones del sistema financiero, de las autoridades, funcionarios públicos o administradores requeridos, la Comisión dirigirá sus peticiones al Superintendente de Bancos, o si se refieren a instrumentos previstos en la Ley de Mercado de Valores, a ese funcionario o al Superintendente de Compañías. Las mencionadas autoridades deberán, en todo caso, atender satisfactoriamente las antedichas peticiones.

El funcionario público que se niegue o incumpla con este mandato será cesado en su cargo por disposición de la autoridad nominadora, hecho que se producirá como acción inmediata, luego de que la Comisión de Control Cívico de la Corrupción hubiese puesto en conocimiento del desacato;

- e) Otorgar a las personas que espontáneamente colaboren con la Comisión en el esclarecimiento de los hechos, protección legal para su seguridad personal, a través de las autoridades pertinentes;
- f) Remitir, cuando los casos así lo ameriten, los informes finales de los procesos de investigación a la Contraloría General del Estado y al Ministerio Público, quienes darán trámite a lo actuado por la Comisión, de acuerdo con la Ley;
- g) Recibir declaraciones extraprocesales de personas que tuvieran conocimiento de algún acto de corrupción o que presuntamente hubieran participado en él;
- h) Solicitar a las autoridades administrativas competentes, en mérito a las investigaciones, las correspondientes sanciones;
- i) Conocer, aprobar y evaluar el plan administrativo, y la proforma presupuestaria anual preparados por el Director Ejecutivo;
- j) Designar peritos, y comisionar por escrito a personas especializadas de fuera de su seno, para que en su nombre y representación realicen investigaciones, cuyos resultados serán puestos en conocimiento exclusivo de la Comisión;
- k) Expedir el Reglamento Orgánico Funcional de la Comisión, y de los demás que fueren necesarios para su organización y funcionamiento;
- l) Ordenar que los miembros de la fuerza pública presten de manera oportuna e irrestricta protección a los miembros de la Comisión o a sus delegados, con una sola petición verbal y la identificación oficial, sin que sea menester la autorización u orden de ningún superior jerárquico. En el evento de que un miembro de la fuerza pública se negare a cumplir ese deber se notificará el particular al funcionario competente para que imponga la sanción que corresponda, informe a la Comisión sobre la misma; y,
- m) Las demás que otorguen la Constitución Política de la República y las leyes.

## **REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES VEEDORAS Y ASESORAS**

### **TÍTULO I REGLAS GENERALES**

#### **Art. 1.- Naturaleza**

Las Comisiones veedoras y asesoras, son grupos de personas naturales o jurídicas conformados por el Pleno de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, para realizar actividades específicas relacionadas con la promoción de una buena gestión pública.

Las comisiones veedoras o asesoras no constituyen órganos de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. Sus integrantes desarrollan su actividad prevalidos de sus derechos constitucionales. Su organización y funcionamiento se rige por el presente Reglamento y por las normas definidas y aprobadas por el Pleno de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, para cada caso.

#### **Art. 2.- Objeto**

Las **“Comisiones Veedoras”** ó **“Veedurías”**, tienen por objeto el desarrollo de actividades específicas relacionadas con la vigilancia y control social de la gestión pública.

Las **“Comisiones Asesoras”**, tienen por objeto el desarrollo de actividades especializadas para la definición de políticas y mecanismos técnicos que permitan transparentar la actividad de la gestión pública.

La actividad de las veedurías ciudadanas y de las comisiones asesoras se realizará sin perjuicio de las facultades inherentes a los organismos de control.

#### **Art. 3.- Conformación**

Las Comisiones Veedoras y/o Asesoras se conformarán por personas naturales, grupos legalmente reconocidos o personas jurídicas privadas, tales como: organizaciones con o sin fines de lucro, no gubernamentales, profesionales, comunitarias, de jóvenes, mujeres, entre otras. Dichas organizaciones deben garantizar la pluralidad en su representación.

Los integrantes de las comisiones asesoras serán nombrados por la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, quienes deberán reunir un perfil técnico profesional previamente definido.

También formarán parte de las comisiones asesoras, aquellas personas que a pedido de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción sean nominadas por otras entidades públicas.

### **Art. 4.- Requisitos para ser miembro de una comisión asesora o veedora**

- a) Ser ciudadano/a ecuatoriano/a o tener una residencia permanente y legal en el Ecuador de al menos tres años.
- b) Gozar de reconocida honestidad y probidad.
- c) No ser titular de cargo en la entidad en que se realiza o a la que se refiere la veeduría, ni en organismos de control que tengan competencia respecto de dicha entidad.
- d) No ser dirigente ni militante activo de un partido, organización o movimiento políticos.
- e) No tener conflicto de intereses con el asunto objeto de la comisión asesora o veedora que tengan competencia respecto de dicha entidad.
- f) No haber sido condenado por delitos penales.
- g) No haber recibido sanciones civiles y no haber sido destituido de cargo público por actos cometidos en el ejercicio de una función pública.

## **TÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES VEEDORAS Y ASESORAS**

### **Art. 5.- Atribuciones**

Las comisiones veedoras y asesoras tendrán las atribuciones inherentes a su objeto, constantes en el instructivo correspondiente, las que podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad, a cualquier funcionario público o persona natural o jurídica que tuviera vinculación con el objeto de su actividad.
- b) Ejercer su función en todas las entidades públicas de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares que tengan vínculo con el sector público en la ejecución de un plan, programa, proyecto o contrato de prestación de un servicio público.
- c) Informar ante la Comisión de Control Cívico de la Corrupción las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los participantes que ejerzan funciones públicas, que configuren posibles delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos.

- d) Vigilar los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público, conocer los planes, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas fiscales y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.
- e) Vigilar porque los procesos de contratación se realicen de acuerdo con las normas legales vigentes.
- f) Evaluar la calidad técnica de las obras y servicios en sus impactos a la calidad de vida de los usuarios correspondientes.
- g) Solicitar información o documentos a interventores, supervisores, ejecutores, autoridades contratantes y a aquellas que tuvieran alguna vinculación con el caso, acerca del cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos objeto del control parcial, a fin de verificar los fundamentos del asunto que se controla. Para tal efecto, la Comisión extenderá una credencial a quienes, dentro de cada comisión, han sido previamente elegidos para requerir información de las instituciones o autoridades competentes en el asunto materia de la misma.
- h) Estar presentes en el proceso que corresponda antes, durante y después de la ordenación de gastos en el programa, proyecto, contrato objeto del control.
- i) Sugerir la designación de peritos de fuera de su seno a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción.
- j) Las demás que el Pleno de la Comisión de Control Cívico de la corrupción le otorgue.

### **TÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES VEEDORAS Y ASESORAS**

#### **Art. 6.- Obligaciones**

Las Comisiones veedoras y asesoras tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar sobre su actividad, por escrito y en forma exclusiva, a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, cuando se produzca la terminación de la comisión veedora y/o asesora, conforme a lo que establece el artículo 9 del presente Reglamento, y/o cuando la Comisión así lo requiera.
- b) Comprometerse por escrito a guardar absoluta reserva sobre la información directa o indirecta, producida y obtenida en el ejercicio de su actividad, hasta que la Comisión de Control Cívico de la Corrupción se pronuncie sobre el informe final de la veeduría.

- c) Usar la credencial otorgada por la Comisión de Control Cívico de la Corrupción exclusivamente para los fines para los que fue creada la comisión veedora y/o asesora, y durante el tiempo para el cual fue constituida.
- d) No participar en actividades políticas ni partidistas, durante el funcionamiento de la comisión veedora o asesora; ni usar la información obtenida con fines político – electorales.
- e) Las comisiones veedoras, deberán cumplir con objetividad, imparcialidad y transparencia las funciones de vigilancia y control social de la gestión pública que le sean inherentes.
- f) Las comisiones asesoras deberán cumplir con la mayor solvencia técnica, imparcialidad y transparencia las funciones de asesoría que le sean inherentes.

#### **TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES VEEDORAS Y ASESORAS**

##### **Art. 7.- Procedimiento de conformación**

Para la conformación de una comisión veedora o asesora, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- La iniciativa para la conformación de comisiones veedoras o asesoras puede provenir de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción o de personas e instituciones de la sociedad civil.

Cuando la iniciativa provenga de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, la Entidad, en virtud de una propuesta específica, podrá invitar a personas y organizaciones de la sociedad civil, a integrar comisiones veedoras y/o asesoras.

Cuando la iniciativa provenga de personas u organizaciones de la sociedad civil, éstas deberán presentar una propuesta previa y una nómina de los posibles integrantes de la comisión asesora o veedora.

2.- Una vez definidos los posibles integrantes de la comisión veedora o asesora, en observancia de los requisitos contenidos en el artículo 4 del presente Reglamento, los referidos integrantes deberán elaborar un esquema básico de organización y funcionamiento de la comisión cuya creación se propone.

Este esquema básico contendrá en forma específica el problema, el objeto, los alcances, los límites, los objetivos, la estructura interna, la nómina de participantes, la duración estimada del proceso y de ser necesario, un cronograma provisional de su gestión y un presupuesto referencial para el desarrollo del mismo. Respecto del presupuesto referencial, el Director Ejecutivo emitirá informe previo.

En la elaboración del mencionado esquema, las comisiones veedoras o asesoras deberán regirse por criterios de flexibilidad, eficiencia, participación y responsabilidad compartida.

3.- El esquema deberá ser conocido por el Pleno de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, el cual en acto simultáneo procederá a crear la comisión veedora y/o asesora, a emitir el instructivo que la regirá y a extender las correspondientes credenciales.

El instructivo de funcionamiento contendrá normas de carácter especial, a fin de precisar el objeto, atribuciones, organización y funcionamiento de la comisión veedora y/o asesora.

#### **Art. 8.- Duración de la veeduría y/o comisión asesora**

Las comisiones veedoras y asesoras tienen un periodo determinado de existencia el mismo que se encuentra relacionado con el objeto de su actividad.

#### **Art. 9.- Terminación de las comisiones veedoras y/o asesoras**

Una comisión veedora y/o asesora puede terminar por las siguientes causales:

1.- Por el cumplimiento del objeto de su actividad. Producido dicho supuesto, las comisiones veedoras y/o asesoras cesarán en forma automática.

2.- Por decisión del Pleno de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, cuando considere que existe causa suficiente para ello.

### **TÍTULO V APOYO INSTITUCIONAL**

#### **Art. 10.- Apoyo institucional**

La participación de los ciudadanos/as y organizaciones en las comisiones veedoras y asesoras es de carácter cívico por lo que la Comisión de Control Cívico de la Corrupción no asume ninguna relación contractual, civil, laboral ni financiera con el grupo o sus miembros. No obstante, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción brindará apoyo institucional a dichas comisiones, en el siguiente sentido:

- a) Los miembros de las comisiones asesoras y veedoras para el ejercicio de las atribuciones mencionadas y las que el Pleno de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción les atribuyan, recibirán una credencial, cuyo uso se encuentra regulado por el presente Reglamento.

- b) Apoyo al financiamiento de las actividades atribuidas a las comisiones veedoras y/o asesoras, con arreglo a las normas específicas que rigen su creación y actividad; y, al marco jurídico vigente.

### **Art. 11.- Procesamiento interno de los informes**

La Comisión, con prontitud, conocerá los informes de las comisiones y los procesará a través de sus instancias internas de conformidad con la normatividad constitucional, legal y reglamentaria vigente.

### **Disposiciones Generales**

PRIMERA.- Las comisiones y/o sus miembros, serán titulares de los derechos de autor correspondientes a las obras intelectuales que produzcan como resultado de la actividad veedora o asesora. Sin embargo, los derechos económicos sobre dichas obras, le corresponderán en forma exclusiva a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción.

SEGUNDA.- Derógase el Reglamento de Veedurías.

## **REGLAMENTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES VEEDORAS, ASESORAS Y REDES SOCIALES**

### **Art. 1.- Naturaleza**

Las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales estarán integradas por grupos de personas naturales o jurídicas conformados por el Pleno de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, que realizan actividades relacionadas con la promoción de una buena gestión pública.

Las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales no son órganos de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. Sus integrantes desarrollan su actividad prevalidos de sus derechos constitucionales.

Las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales realizan actividades específicas relacionadas con la vigilancia y control social de la gestión pública, del uso adecuado de los bienes, recursos, servicios y espacios públicos.

Su conformación estará de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y a los reglamentos específicos.

### **Art. 2.- Definiciones**

**Presupuesto** es la programación anticipada de los gastos operativos de la comisión veedora, asesora y redes sociales. Se lo incluirá en la propuesta básica de conformación de las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales que se presentará ante la Comisión de Control Cívico de la Corrupción para su aprobación.

**Gasto** es el valor que se utilizará en una determinada actividad o rubro.

**Recibos o documentos de respaldo** son aquellos documentos que justifican los gastos.

**Fondo** es el dinero con el que podrán las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales realizar las actividades previamente determinadas en la propuesta sustentada de conformación de las mismas.

### **Art. 3.- Financiamiento**

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción, a través de sus proyectos financiados por agencias de cooperación, organizaciones no gubernamentales y otros recursos externos, podrá cubrir los gastos de funcionamiento de las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales que se hayan presupuestado por las mismas y sido creadas según el reglamento respectivo.

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción con cargo a su presupuesto general podrá apoyar al financiamiento de actividades atribuidas a las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales.

### **Art. 4.- Organización**

Las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales podrán conformarse por iniciativa de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción para lo que invitará a personas y organizaciones de la sociedad civil a integrar comisiones veedoras, asesoras y redes sociales quienes elaborarán una propuesta específica que incluya el esquema básico y un presupuesto referencial.

Cuando la iniciativa es de personas e instituciones de la sociedad civil, éstas deberán presentar una propuesta previa en la que se hará constar un presupuesto referencial para el desarrollo de las actividades de las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales.

Cuando entidades del sector público soliciten a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción la conformación de comisiones veedoras y asesoras, deberán presentar una propuesta específica en la que conste un presupuesto referencial detallando el aporte de esa entidad del sector público para el desarrollo de las actividades de las comisiones veedoras y asesoras.

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción cubrirá los gastos, estrictamente necesarios que hayan sido presupuestados por los posibles integrantes de las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales, y sido conocidos y aprobados por el Pleno de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y que se relacionen directa y exclusivamente con el funcionamiento de las mismas.

### **Art. 5 Rubros**

Los rubros que pueden cubrirse, serán los siguientes:

*Movilización:* se le proporcionará cuando la labor de la comisión veedora, asesora y redes sociales deba realizarse fuera del perímetro urbano o dentro de el cuando el caso lo amerite.

*Estadía y alimentación:* sus gastos se cubrirán en el caso de actividades de capacitación previstas en la propuesta aprobada.

*Materiales de oficina,* gastos de correspondencia y copias fotostáticas previamente autorizadas por el responsable de la comisión veedora, asesora y redes sociales.

*Inspecciones Técnicas y Peritajes* los integrantes de las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales podrán sugerir la designación de técnicos especializados y peritos de fuera de su seno, a fin de obtener un criterio técnico el mismo que se adjuntará al informe que emita la comisión veedora, asesora y redes sociales, cuyo rubro se cubrirá.

En casos excepcionales en los que las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales justifiquen en su presupuesto un gasto que no se encuentre estipulado en el presente reglamento o no lo haya considerado en la debida oportunidad en el presupuesto referencial, el responsable de la comisión veedora, asesora y redes sociales podrá realizar un alcance a dicho presupuesto para ser cubierto.

### **Art. 6.- Aprobación**

Si la iniciativa de conformación de las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales proviene de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, en virtud de una propuesta específica, esta aprobará su constitución y financiamiento.

Si la iniciativa proviene de personas e instituciones de la sociedad civil, los posibles integrantes de las mismas deberán presentar una propuesta previa que incluya el esquema básico y un presupuesto referencial donde especifique con qué tipo de financiamiento cuenta para los gastos. En el caso de que no se contasen con recursos propios la Comisión de Control Cívico de la Corrupción podrá apoyar al financiamiento de las actividades propuestas, previa su aprobación.

Cuando la iniciativa provenga de una entidad del sector público, presentará una solicitud de conformación de la comisión veedora y asesora especificando el objeto de la misma y la declaración de que cuenta con el presupuesto para cumplir con sus actividades, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción de estimarlo conveniente aprobará la propuesta.

El esquema básico de las propuestas de comisiones veedoras, asesoras y redes sociales, deberá contener: el problema, el objeto, los alcances, los límites, los objetivos, la estructura interna, la nómina de participantes, la duración estimada del proceso, el presupuesto y el cronograma de actividades.

Aprobadas la propuesta y el presupuesto de las comisiones veedoras y asesoras, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción entregará las correspondientes credenciales.

### **Art. 7.- Recursos y financiamiento**

Recursos externos.- Los gastos de funcionamiento en que incurran las comisiones veedoras, asesoras y redes sociales podrán ser financiados por recursos provenientes de convenios con organizaciones no gubernamentales, agencias internacionales de cooperación y otros recursos externos que auspicien proyectos hasta por los montos establecidos y límites de tiempo contenidos en los convenios suscritos para el efecto.

### **Art. 8.- Desembolsos**

Los recursos externos entregados a la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y rubros a cubrirse con cargo al presupuesto general de la Comisión de Control Cívico de la

Corrupción los autorizará el Director Ejecutivo y se efectivizará a través de la entrega de valores al responsable de la comisión veedora, asesora y redes sociales mediante desembolsos periódicos de acuerdo al presupuesto y cronograma de actividades por intermedio de la Dirección Financiera.

La liquidación de los desembolsos será sustentada por los correspondientes recibos, facturas, comprobantes de venta, notas de venta, entre otros, y el informe final.

Cuando los desembolsos los realice otra entidad del sector público el Director Ejecutivo de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción comunicará a aquella el requerimiento refiriéndose a la declaración de compromiso institucional suscrito con la entidad del sector público.

#### **Art. 9.- Manejo de recursos**

El responsable de la comisión veedora, asesora y redes sociales, a quien se le entreguen los valores para el funcionamiento de las mismas, deberá llevar la contabilidad de los gastos que se realicen a fin de presentar los informes que requiera la Comisión de Control Cívico de la Corrupción o la entidad pública que financie los gastos. Estos informes estarán sujetos a las verificaciones correspondientes.



# Bibliografía

- Asamblea Nacional Constituyente. 1998. *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito.
- CCCC 2000. *Plan Nacional de Prevención*. Quito: CCCC.
- \_\_\_\_\_ 2003a. *La Sociedad Civil en movimiento: veedurías ciudadanas, sistematización de la experiencia*. Quito: CCCC, Fundación Esquel, USAID.
- \_\_\_\_\_ 2003b. *Veedurías Ciudadanas, tarea de todos*. Quito: CCCC.
- Centro Interdisciplinario de derecho Social y Economía Política. 2001. *Manual para Contralorías Ciudadanas*. Asunción: CIDSEP/UC.
- Coordinadora Política de Mujeres. 2001. *Ejerciendo la Contraloría Social*. Serie Construyendo la Transparencia. Cartilla No. 3. Quito.
- Grupo de trabajo Vigilancia Ciudadana. 2000. *Vigilancia Ciudadana*. Lima.
- Mafla, Maximino; Omar Montilla y Armando Ávila. 2001a. *Fundamentos de Veeduría. Veeduría para todos*. Grupo de investigación en participación ciudadana y desarrollo de mecanismos contra la corrupción. Cali: Gráficas del Valle.
- \_\_\_\_\_ 2001b. *La Veeduría como mecanismos de participación ciudadana*. Cali: Gráficas del Valle.
- Olivera, Mario. 2002. *Sociología de la corrupción: Una base científica para emprender reales políticas anticorrupción*. Lima: Colegio de Sociólogos del Perú.
- Saltos, Napoleón. 2000. *Metodología para la auditoría ética de casos*. San Pedro Sula: Centro Latinoamericano de Periodismo.

## Documentos tomados de internet

- Acción Civil Transparencia. *La Vigilancia como mecanismos de participación ciudadana*. Lima. Perú. Ver: <http://www.transparencia.org.pe>
- Fundación Esquel. *Creación de Veedurías Ciudadanas*. Ver: [http://www.esquel.org.ec/2forma\\_cuidad\\_actividades\\_veedurias.htm](http://www.esquel.org.ec/2forma_cuidad_actividades_veedurias.htm)
- Johnston, Michael. *La búsqueda de definiciones: la vitalidad de la política y el problema de la corrupción*. Ver: [www.unesco.org/issj/rics/149/johnston.htm](http://www.unesco.org/issj/rics/149/johnston.htm)
- Vela, María Pilar. 2002. *Prevención de la corrupción: Hacia una cultura de la honestidad*. Revista Probidad. Edición Diecinueve. Abril. Ver: <http://www.revistaprobidad.info/019/008.html>

**[www.comisionanticorrupcion.com](http://www.comisionanticorrupcion.com)**  
**[www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co)**

